

175

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000440 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNIBOLS.A, NIT 890101.676-31”

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución CRA 951 de 2012 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de Realizar visita técnica para verificar el cumplimiento del protocolo para el muestreo de aguas superficiales del IDEAM por parte del laboratorio contratado por la empresa UNIBOL S.A., funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, desarrollaron visita a las instalaciones de la empresa en mención el día 8 de Abril de 2.015, inspección que derivó en el concepto técnico N° 307 de Abril 21 de 2015, que tiene como aspectos más relevantes los siguientes:

“OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa UNIBOL S.A. tiene como actividad productiva la fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización.

Se verificó la toma de muestras de las aguas residuales. La caracterización se hizo en la entrada y salida del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD).

El encargado de la caracterización fue el Laboratorio Microbiológico de Barranquilla S.A.S.

Se tomaron los parámetros de pH, Caudal y Temperatura in situ en los cuatro (4) puntos de muestreo con las siguientes coordenadas:

- *Entrada al sistema de tratamiento de las ARD: 10° 53´ 47.8” N y 74° 46´ 03.0 W.*
- *Salida al sistema de tratamiento de las ARD: 10° 53´ 47.5” N y 74° 46´ 03.1” W.*
- *Entrada al sistema de tratamiento de las ARnD: 10° 53´ 48.5” N y 74° 46´ 04.1” W.*
- *Salida al sistema de tratamiento de las ARnD: 10° 53´ 48.1” N y 74° 46´ 03.4” W.*

El muestreo de las aguas residuales de la empresa UNIBOL S.A. se realizaron de

176

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000440 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A, NIT 890101.676-31”

El muestreo de las aguas residuales de la empresa UNIBOL S.A. se realizó de acuerdo a lo establecido en el protocolo de muestreo de aguas superficiales del IDEAM.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Resolución No. 951 del 13 de Diciembre de 2012.	<p><i>Resuelve en su artículo segundo el cumplimiento de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar semestralmente caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. - Realizar semestralmente caracterización a las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. - Anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorios. - Mantener el funcionamiento adecuado de las plantas de tratamiento de las aguas residuales. - Determinar la carga de los contaminantes objetos de control a la salida del sistema de tratamiento. 	x		<ul style="list-style-type: none"> - Por medio del Radicado No. 2256 de 2015, se le informa a la C.R.A. con anterioridad la toma de muestras para el estudio de caracterización de los vertimientos líquidos en el primer semestre del 2015. - Se verificó en campo el cumplimiento de la toma de muestras de las aguas residuales tanto en la entrada del sistema de tratamiento, como en la salida de los mismos. - Mediante Resolución No. 241 del 27 de Febrero del 2015 el IDEAM renueva y extiende la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad Laboratorio Microbiológico de Barranquilla S.A.S. – LMB Laboratorios S.A.S.

CONCLUSIONES:

La empresa UNIBOL S.A. tiene como actividad productiva la fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización.

Se verificó la toma de muestras de las aguas residuales. La caracterización se hizo en la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000440 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A, NIT 890101.676-31”

entrada y salida del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD).

El encargado de la caracterización fue el Laboratorio Microbiológico de Barranquilla S.A.S., quien mediante Resolución No. 241 del 27 de Febrero del 2015 el IDEAM renueva y extiende la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.

Se tomaron los parámetros de pH, Caudal y Temperatura in situ en los cuatro (4) puntos de muestreo con las siguientes coordenadas:

- *Entrada al sistema de tratamiento de las ARD: 10° 53´ 47.8” N y 74° 46´ 03.0 W.*
- *Salida al sistema de tratamiento de las ARD: 10° 53´ 47.5” N y 74°46´ 03.1” W.*
- *Entrada al sistema de tratamiento de las ARnD: 10° 53´ 48.5” N y 74°46´ 04.1” W.*
- *Salida al sistema de tratamiento de las ARnD: 10° 53´ 48.1” N y 74° 46´ 03.4” W.*

El muestreo de las aguas residuales de la empresa UNIBOL S.A. se realizaron de acuerdo a lo establecido en el protocolo de muestreo de aguas superficiales del IDEAM.”

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,

“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es;

“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;

“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de

178

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000440 2015
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNIBOL S.A, NIT 890101.676-31"

sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que la Resolución CRA N° 951 de 13 de Diciembre de 2.012, "Por la cual se renueva un Permiso de vertimiento de líquidos a la empresa UNIBOL S.A", ordena en su artículo dos que la empresa debe realizar semestralmente caracterización de Aguas residuales domésticas y no domésticas y esos análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

Que ante esa obligación ambiental, la empresa UNIBOL S.A, por medio de escrito presentado ante esta Corporación ambiental el día 18 de Marzo e identificado con radicado interno 2256 de 2.015, se informa a la CRA Atlántico sobre la toma de muestras del primer semestre de 2.015, tarea adelantada por el Laboratorio Microbiológico de Barranquilla S.A.S.

Que no obstante el cumplimiento de la obligación ambiental contenida en la Resolución CRA 951 de 2.012, se considera oportuno, recabar en el acatamiento de los demás compromisos ambientales consagrados en el acto administrativo que renueva el permiso de vertimientos, con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

Dispone

PRIMERO: Requerir a la empresa **UNIBOL S.A, NIT 890101.676-31**, con dirección de notificación Kilómetro 7 Autopista al Aeropuerto, Soledad, Atlántico en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Deberá debe mantener el adecuado funcionamiento de las plantas de tratamiento de sus aguas residuales, con el fin de garantizar una buena calidad del vertido.
- Deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., adicionales a las descritas en la Resolución 951 del 13 de Diciembre de 2012.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

179

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000440 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOLS.A, NIT 890101.676-31”

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante el Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 00307 de 2.015

24 JUL. 2015

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Sleman Chams

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 2002-019
Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla
Revisó: Dra Kareem Arcom- Prof-Esp.